

DOCUMENTO DECRETO SELECCIÓN	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHCS2026000050
Código Seguro de Verificación: 16f5d49c-b2ed-4b10-821e-1a601beb7b51 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25132261 Fecha de impresión: 27/05/2026 14:25:59 Página 1 de 3		FIRMAS 1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (Jefa Departamento), 27/04/2026 11:01 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 27/04/2026 12:10 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 27/04/2026 13:20 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG007750 27/04/2026



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO N° 2.5 RECURSOS HUMANOS

“Decreto.- Suscribir el Acuerdo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y La Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA), para el periodo comprendido desde el 4 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que procede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La Constitución, en su artículo 9.2 establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social “.

El Ayuntamiento de Alicante ha manifestado en ocasiones diversas su preocupación por la problemática que afecta a las personas con diversidad funcional, procurando adoptar medidas tendentes a proporcionar éstas una situación real de igualdad de proporcionalidades.

La Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA) se constituye en el año 2004 y como entidad de utilidad pública desde octubre de 2010, con número de inscripción: 37659 dando cobertura a las necesidades de la población con daño cerebral adquirido de Alicante. ADACEA surge de la unión de un grupo de familias con personas con DCA que se encontraba desamparadas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con daño cerebral adquirido y defender sus derechos sociales tanto de ellos como de sus familiares.

La Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA) contempla entre sus objetivos, proporcionar a las personas una preparación de calidad conducente a la obtención de la máxima competencia laboral en el desempeño de su futura actividad profesional. Una forma adecuada de alcanzar dicho objetivo es la realización de prácticas formativas en empresas, como complemento importante a la enseñanza recibida en la Asociación.

La Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA) es, por tanto, una entidad con la cual el Ayuntamiento de Alicante puede desarrollar iniciativas encaminadas a mejorar las condiciones de partida en que se encuentran, para su acceso al empleo, las personas con Daño Cerebral Adquirido.

Es por ello que el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante con la Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA), cuya vigencia se iniciará desde el 4 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026, tiene por objeto la subvención por parte del Ayuntamiento a ADACEA, para la creación de becas de formación profesional para personas con Daño Cerebral Adquirido residentes en

DOCUMENTO DECRETO SELECCIÓN	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHCS2026000050
Código Seguro de Verificación: 16f5d49c-b2ed-4b10-821e-1a601beb7b51 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25132261 Fecha de impresión: 27/05/2026 14:25:59 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (Jefa Departamento), 27/04/2026 11:01 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 27/04/2026 12:10 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 27/04/2026 13:20 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG007750 27/04/2026	



Alicante. Las actividades que haya de realizar el/la becario/a tendrá carácter formativo para el/la mismo/a y no generarán vinculación funcionarial o laboral con el Ayuntamiento de Alicante.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

No existen subvenciones concedidas a ADACEA pendientes de justificar de años anteriores en el Ayuntamiento.

La Asociación ADACEA está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

Obra informe técnico, Memoria justificativa e informe favorable de Intervención en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en la Memoria del expediente relativa a las causas y demás aspectos que concurren en la concesión de la subvención que justifican su adjudicación directa.

Segundo.- Reconocer la condición de beneficiaria de la subvención a la Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA) con CIF G53929865, por importe de nueve mil novecientos veinte euros (9.920,00 euros) para el ejercicio 2026, para la creación de dos becas de formación profesional.

Tercero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y ADACEA, para la subvención por parte del Ayuntamiento de dos becarios/as para 2026, una persona becada desde el 4 de mayo al 31 de agosto de 2026 y otra para el periodo comprendido desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, para personas con daño cerebral adquirido residentes en Alicante. La persona titular de la beca desarrollará su actividad formativa en los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que determine el Servicio de Recursos Humanos y las actividades que se programe irán destinadas a capacitarle para el mejor desarrollo de las aptitudes, capacidades y competencias, en aras a facilitar su inserción posterior en el mundo laboral.

Cuarto.- La vigencia de dicho Convenio se extenderá desde el 4 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- Facultar al Sr. Concejal de Recursos Humanos, para la firma del expresado Convenio.

Sexto.- Autorizar y disponer el gasto de nueve mil novecientos veinte euros (9.920,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-48952, "Convenio

DOCUMENTO DECRETO SELECCIÓN	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHCS2026000050
Código Seguro de Verificación: 16f5d49c-b2ed-4b10-821e-1a601beb7b51 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25132261 Fecha de impresión: 27/05/2026 14:25:59 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (Jefa Departamento), 27/04/2026 11:01 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 27/04/2026 12:10 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 27/04/2026 13:20 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG007750 27/04/2026	



Colaboración Asociación ADACEA" del vigente presupuesto municipal. Se ha efectuado RC por importe total de la partida de 9.920,00, en la que existe crédito adecuado y disponible.

Séptimo.- El pago de la aportación se realizará al inicio de cada periodo becado, de la siguiente forma:

- 4.960,00 euros en el mes de mayo de 2026
- 4.960,00 euros en el mes de septiembre de 2026

La justificación del gasto efectuado por ADACEA se efectuará al finalizar cada periodo becado, finalizando el primer periodo el 31 de agosto de 2026 y el segundo periodo, el 31 de diciembre de 2026 y como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización de cada periodo becado, aportando la documentación prevista en el Convenio.

Octavo.- Notificar los acuerdos precedentes a ADACEA y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal."